CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO

Entre los suscritos, a saber: **LUCY MOLINAR**, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 3-77-664, en su condición de Ministra de Educación, quien en lo sucesivo se denominará **EL MEDUCA**, por una parte; y por la otra parte, **ROXANA MÉNDEZ OBARRIO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal PE-2-191, actuando en su condición de Ministra de Gobierno, quien en lo sucesivo se denominará **EL MINISTERIO DE GOBIERNO**, han convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para permitir el desarrollo del programa de labor comunitaria no remunerada de la Dirección General del Sistema Penitenciario y en beneficio de las internas y los internos de los Centros Penitenciarios determinados, en adelante, "los privados de libertad", de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, **EL MEDUCA** es el ente rector del sistema educativo encargado de planificar y ejecutar las actividades educativas a nivel nacional, comprometido con el fortalecimiento de la enseñanza, basada en principios democráticos, en un marco de derechos humanos.

Que **EL MEDUCA**, a través de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, tiene como objetivo el desarrollo de los programas de construcción, reparación y mantenimiento de la planta central, de las direcciones regionales de educación y de las instalaciones físicas de los centros educativos, a nivel nacional, con recursos humanos, materiales y técnicos asignados, a fin de suplir sus necesidades de infraestructuras.

Que mediante la Ley 19 del 3 de mayo de 2010, se reorganiza el Ministerio de Gobierno y Justicia como Ministerio de Gobierno, con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno unitario, republicano, democrático y representativo.

Que **EL MINISTERIO DE GOBIERNO**, a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario y con base en la Ley 55 del 30 de julio de 2003, tiene entre sus objetivos lograr la resocialización de los privados de libertad, con un adecuado tratamiento penitenciario, el trabajo, la capacitación, la educación y la práctica de valores morales, brindándole ayuda y asistencia, de modo que puedan reincorporarse útilmente a la sociedad.

Que **EL MINISTERIO DE GOBIERNO**, a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario, evaluará a los privados de libertad para que participen en los diferentes programas de resocialización, tales como, el trabajo en labor comunitaria no remunerada, el cual consiste en la conmutación de la pena a favor del sentenciado, a razón de un día de prisión por cada dos días de trabajo.

Que **EL MEDUCA** y **EL MINISTERIO DE GOBIERNO** conscientes de que la cooperación y asistencia técnica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de los programas y proyectos de ambas instituciones, han decidido unir esfuerzos con el objeto de que dichos programas se desarrollen de manera efectiva, por tanto;

CONVIENEN:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objetivos específicos los siguientes:

VERIFICADO
Ministerio de Educación
Dirección de Auditoria
Oficina de Fiscalización Interna
7/10/2010
Liderfonso González
Fiscalizador

1. Ofrecer a los privados de libertad la oportunidad de resocializarse y de conmutar su pena, de acuerdo con el programa de labor comunitaria no remunerada de la Dirección General del Sistema Penitenciario;
2. Lograr las metas establecidas por **EL MEDUCA** para el desarrollo de los programas de reparación y mantenimiento de la planta central, de las direcciones regionales de educación y de las instalaciones físicas de los centros educativos, a nivel nacional.

SEGUNDA: Las actividades que realizarán los privados de libertad para la ejecución del presente convenio, las cuales se efectuarán a nivel nacional en atención a los programas de reparación y mantenimiento de la planta central, de las direcciones regionales de educación y de las instalaciones físicas de los centros educativos de **EL MEDUCA**, son las siguientes:

1. Realizar jornadas de limpieza de áreas verdes;
2. Realizar tareas de pintura de instalaciones;
3. Realizar trabajos de reparación y mantenimiento de aires acondicionados y cercas;
4. Apoyar en los trabajos de reparaciones eléctricas;
5. Apoyar en los trabajos de instalación de pisos y cielo raso,
6. Realizar trabajos de oficinista;
7. Realizar trabajos manuales (limpieza de oficinas, aulas y otras instalaciones).
8. Apoyar en cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo de los objetivos del presente convenio;

TERCERO: EL MEDUCA se compromete a:

1. Proporcionar el transporte para el traslado y movilización de los privados de libertad;
2. Proporcionar la alimentación a los privados de libertad;
3. Equipar a todos los privados de libertad con las herramientas de seguridad, dependiendo del trabajo que realizan;
4. Solicitar con quince (15) días de anticipación, a través de una nota, la cantidad de privados de libertad necesarios, los que estarán ubicados en el centro penitenciario más cercano del área donde se van a realizar las labores;
5. Llevar un control interno de la asistencia de los privados de libertad que se beneficien con el presente convenio,
6. Presentar a **EL MINISTERIO DE GOBIERNO** un informe de conducta de los privados de libertad que incumplan con las normas de seguridad de **EL MEDUCA**;
7. Asignar el lugar de almuerzo de los privados de libertad, el cual será dentro de las instalaciones de **EL MEDUCA** o en el lugar en el que realicen el trabajo;
8. Cubrir los gastos de mantenimiento, reparación o reemplazo de las máquinas que se utilicen para realizar los diferentes trabajos, en el caso en que pertenezcan a **EL MINISTERIO DE GOBIERNO**;
9. Proporcionar atención médica a los privados de libertad que lo requieran, en la clínica que se encuentra dentro de las instalaciones de **EL MEDUCA**.

CUARTO: EL MINISTERIO DE GOBIERNO se compromete a:

1. Realizar la evaluación de los privados de libertad que cumplan con el perfil, para que puedan beneficiarse con los objetivos del presente convenio, previa consulta a las Juntas Técnicas Penitenciarias del centro penitenciario de donde provenga el privado de libertad y a los Jueces de Conocimiento de la causa que se le endilgue;
2. Elaborar y remitir a **EL MEDUCA** el Resuelto, por medio del cual se autoriza la salida de los privados de libertad del centro penitenciario. Este Resuelto deberá establecer que los privados de libertad laborarán en un horario de lunes a viernes, ocho (8) horas diarias, entre ellas una (1) hora

VERIFICADO
Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría
Oficina de Fiscalización Interna
2 DIC 2010
Liderfonso González
Fiscalizador

de almuerzo; el lugar de almuerzo, el cual será asignado por **EL MEDUCA** y en un lugar dentro de los predios del área de trabajo; y sobre los días sábados cuando se requiera realizar actividades que no hayan ejecutado durante las semanas. Igualmente, deberá establecer las condiciones a las que queden sujetos los privados de libertad;

3. Proporcionar diariamente a **EL MEDUCA** la lista de los privados de libertad que son beneficiados con el presente convenio;
4. Asignar diariamente los custodios penitenciarios, que consideren necesarios, en atención a la lista de privados de libertad que participen en el programa, a fin de garantizar se mantengan en el área de trabajo asignada;
5. Realizar el cómputo de conmutación de pena a los privados de libertad que participen en el programa y que cumplan efectivamente con el trabajo designado en el horario establecido para tal fin;
6. Garantizar la seguridad del personal de **El MEDUCA** que supervisa los trabajos del programa de sillas en el Centro Penitenciario El Renacer.

QUINTO: Queda convenido entre las partes que el presente convenio se desarrollará para beneficiar a privados de libertad, entre femenino y masculino, que cumplan con el perfil establecido por la Dirección General del Sistema Penitenciario.

SEXTO: Ambas partes acuerdan la creación de una Unidad Ejecutora que será responsable de coordinar y supervisar en conjunto, todos los trabajos que se realicen de conformidad con el presente Convenio. Igualmente, se encargará de coordinar la asistencia, movilización y alimentación de los privados de libertad que participen del presente programa. Dicha unidad estará integrada por dos (2) representantes de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, de **EL MEDUCA** y un (1) representante del Departamento de Tratamiento y Rehabilitación, de **EL MINISTERIO DE GOBIERNO**.

SÉPTIMO: El presente convenio estará en vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011 y podrá ser prorrogado a solicitud de parte la interesada, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario, lo cual deberá hacerse del conocimiento de la otra parte en sesenta (60) días antes del vencimiento del correspondiente período.

OCTAVO: El presente convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes, mediante aviso, con sesenta (60) días de anticipación.

NOVENO: El presente Convenio de Cooperación se excluye del refrendo fiscal, de conformidad con la Resolución Núm. 225-DFG del 16 de marzo de 2010 emitida por la Contraloría General de la República. (Se adjunta copia al expediente de esta resolución).

En fe de lo cual, los suscritos firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil diez (2010).

Por EL MEDUCA

LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

Por EL MINISTERIO DE GOBIERNO

ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO
Ministra de Gobierno

VERIFICADO
Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría
Oficina de Fiscalización Interna
2 DIC 2010
Liderfonso González
Fiscalizador

Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría
Oficina de Fiscalización Interna
2 DIC 2010
Supervisora